



Montevideo, 14 de agosto de 2019.

R.de D.N°245/2019

Acta 1053

EE-2019-67-001-000499

VISTO: Los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Sra. Mariela Gómez C.8277 contra la Resolución de Directorio N°143/2019, dictada en el EE2018-67-01-001609 el día 2 de mayo de 2019, que atento a las resultancias finales del proceso de selección para proveer Jefes de Sección de Unidades Zonales, asignado a la recurrente para la Unidad Zonal 14.

RESULTANDO: I) que atento a las resultancias finales del proceso de selección para proveer Jefes de Sección de Unidades Zonales, asignado a la recurrente para la Unidad Zonal 14. II) Que desde el punto de vista formal, según dictamen de Asesoría Jurídica, la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma, pero los actos administrativos dictados por el Directorio de la A.N.C., cuya naturaleza jurídica es la de un Servicio Descentralizado, deben ser impugnados mediante los recursos de revocación y de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo (artículo 317 inciso 3 de la Constitución) y no mediante los recursos de “reposición y apelación” enunciados en el escrito recursivo, sin mencionar el órgano que debería resolverlo; III) que la recurrente se agravia sosteniendo que la recurrida no contempla sus derechos adquiridos, ni su carrera funcional; que la Administración con su accionar infringió el principio de igualdad y el principio de defensa en virtud que tuvo que elegir sin ver resultados, ni tener presente el orden de prelación que resultó del llamado; IV) que la Administración no comunicó criterios de ponderación y dicho concurso careció de transparencia, cristalinidad y la funcionaria termina siendo trasladada del lugar donde ejercía funciones antes del llamado(UZ9) donde ejercía tareas como supervisora operativa subrogando el grado 6 a la

Unidad Zonal 14, donde ahora tiene un grado nueve efectivo ejerciendo tareas de Supervisora Operativa de la Unidad Zonal conforme al llamado;

CONSIDERANDO: I) que el dictamen de la División Asesoría Jurídica entiende que no son de recibo los agravios esgrimidos por la Sra. Mariela Gómez, aconsejando el rechazo de los recursos administrativos interpuestos y una vez notificado el archivo de las actuaciones; II) que la Administración tiene potestad para proveer cargos vacantes y facultades discrecionales para designar los cargos conforme a la elección de los propios funcionarios siguiendo las bases del llamado convocado a esos efectos.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a los antecedentes que obran en el expediente N° EE2018-67-001-001609, a lo dictaminado por División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos: 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, art. 142 y ss .y concordantes del Decreto 500/991 actualizado por el Decreto 420/07, y al art.5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Confirmar en todos sus términos el acto administrativo dictado a través de la Resolución de Directorio N° 143/2019, de fecha 2 de mayo de 2019, rechazando el recurso de Reposición y Apelación en subsidio notificando personalmente al Sra. Mariela Gómez Collado C.8277.
- 2) Pase a la División Recursos Humanos a los efectos pertinentes.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ
PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL